

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y SU ANEXO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REVALORACIÓN Y RESIGNIFICACIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS. MODELO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN ZONAS METROPOLITANAS”, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 37 /

SANTIAGO, 30 de Enero de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en el Decreto N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos el 26 de enero de 2006, en adelante también denominado “el AAE”, aprobado mediante el Decreto N° 376 citado en los Vistos, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de julio y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio, ambas de 2014, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante también denominado “el Fondo”, la ejecución del Proyecto denominado **“Revaloración y Resignificación de las Culturas Indígenas. Modelo de Atención a la Población Indígena en Zonas Metropolitanas”**, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el Canje de Notas N° 15/1083 de AGCI del 26 de junio de 2014 y N° AMI/1536/2014 de la Agencia Mexicana de

Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), acuerdo ratificado durante su IX Sesión Ordinaria que tuvo lugar en Santiago el 11 de agosto de 2014, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en el N° 4 del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional es la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), beneficiario de los recursos aportados por el Fondo para su implementación, en tanto contraparte chilena del mismo;

b.- Que es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente;

c.- Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por la Comisión de Cooperación, la AGCI y la CONADI, suscribieron con fecha 6 de noviembre de 2014, el Convenio de Transferencia y su ANEXO, instrumentos ambos que por la presente resolución se aprueban;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia y su Anexo, suscritos el 6 de noviembre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para la implementación del Proyecto *“Revaloración y Resignificación de las Culturas Indígenas. Modelo de Atención a la Población Indígena en Zonas Metropolitanas”*, cuyos textos se transcriben a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

PROYECTO:

“REVALORACIÓN Y RESIGNIFICACIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS. MODELO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN ZONAS METROPOLITANAS”

//En Santiago, a 6 días del mes de noviembre de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada indistintamente **“la AGCI”** o **“la Agencia”**, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° [REDACTED] en adelante denominada también indistintamente **“la CONADI”** o **“la Corporación”**, representada por su Director Nacional, don Alberto Pizarro Chañilao, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos

domiciliados para estos efectos en calle Aldunate N° 285, Temuco, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio del presente año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo"-, la ejecución del Proyecto "**Revaloración y resignificación de las culturas indígenas. Modelo de atención a la población indígena en zonas metropolitanas**", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el Canje de Notas de la AGCI, N° 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) N° AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, y durante su IX Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 11 de agosto de 2014, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, en su calidad de beneficiario de los recursos y contraparte chilena del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal contribuir a la mejora de los instrumentos de política pública orientados a la revaloración y gestión del patrimonio cultural indígena en Chile y México.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito que las personas y organizaciones indígenas de Chile y México cuenten con mejores apoyos para la resignificación y la gestión de sus culturas y patrimonio cultural.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** - en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá a la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **veinticuatro (24) meses** conforme se indica en la "*Carta Gantt*" contenida en el "*Documento de Proyecto*" que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ 320.000.= (trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales serán íntegramente financiados con recursos del Fondo la suma de **US\$ 200.000.= (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América)** y que serán transferidos para financiar la realización de las

actividades que, acorde con el Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", se efectuarán tanto en México por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) (entidad ejecutora mexicana), de conformidad con lo estipulado en la carta de fecha 20 de septiembre de 2013, suscrita por don Alejandro González Cravioto, en su calidad de Director de Asuntos Internacionales de la CDI de México, presentada conjuntamente con el Proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la Convocatoria 2013, como en Chile por la **CONADI**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de **US\$ 149.780.= (ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos por la **AGCI** a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la **AGCI**, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de las actividades relativas a la campaña de difusión para la mejora de las relaciones interculturales, la instrumentación del Modelo CDI de Atención a la Población Indígena en Zonas Urbanas, monitoreo e intercambio de experiencias y resultados, al intercambio binacional de pueblos indígenas y a la asistencia técnica de profesionales y expertos mexicanos, según se detalla en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", contenido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" ya mencionado y adjunto al presente convenio.

2. Los restantes **US\$ 50.220.= (cincuenta mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la **CONADI** (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo "*Documento de Proyecto*" adjunto al presente instrumento, en una sola cuota, tan pronto entre en vigencia el presente convenio de transferencia.

El plazo de **veinticuatro (24) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la **CONADI** de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la presente cláusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro "*Presupuesto Detallado*", que forma parte del Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*".

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto de la **CONADI** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

La **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "*Documento de Proyecto*" que contiene el Presupuesto del mismo, que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. La **CONADI** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la **Corporación**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **CONADI** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **CONADI** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro "*Presupuesto Detallado*" del Anexo "*Documento de Proyecto*" adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

La **CONADI** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad de la **Corporación**, la cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras éste se mantenga.
5. Presentar a la **AGCI**, dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **CONADI** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **CONADI** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Corporación** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y aún en el evento que la **CONADI** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo que se adjunta al mismo.

Por su parte, la **CONADI** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **Corporación** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio de transferencia, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la **AGCI** o al Director Nacional de la **CONADI**, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio de transferencia, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "*Documento de Proyecto*" y/o en su "*Carta Gantt*" que se adjuntan como Anexo al mismo, la **CONADI** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **CONADI** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar a la **CONADI** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida la solicitud. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por la **Corporación**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, la **CONADI** estará impedida de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **CONADI** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **CONADI** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del

Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que la **CONADI** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Corporación** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **CONADI** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: INTERLOCUCIÓN CON LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN DEL AAE.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

UNDÉCIMA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMOQUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "*Documento de Proyecto*" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOSEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMOSEPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 6 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al - **Servicio Ejecutor** - para su conocimiento.

DÉCIMOOCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, de 28 de Mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Alberto Pizarro Chañilao para actuar en representación de la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** consta en el Decreto N° 49, del 1° de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social-Subsecretaría de Servicios Sociales, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de agosto del presente año; ello en relación con lo dispuesto en el artículo 44 letra a) de la Ley N° 19.253, de 1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación - hoy Desarrollo Social -, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, modificada por la Ley N° 20.733, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder de la **CONADI**.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO
Director Nacional
CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA

ANEXO CONEVNIO DE TRANSFERENCIA ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
PROYECTO:

**“REVALORIZACIÓN Y RESIGNIFICACIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS MODELO
DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDÍGENA EN ZONAS METROPOLITANAS”**

//En Santiago, a 6 días del mes de noviembre de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° [REDACTED] en adelante también denominada “**la AGCI**”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8, Santiago; por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° [REDACTED] en adelante denominada “**la CONADI**”, representada por su Director Nacional don Alberto Pizarro Chañilao, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Aldunate N° 285, Temuco, se ha acordado el siguiente anexo al convenio:

Artículo Único: La responsabilidad de la **CONADI** es sólo respecto de las actividades a desarrollarse en el territorio nacional, por el los recursos transferidos según lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula tercera del Convenio y éste entrará en vigencia una vez que se hayan producido y comunicado los actos administrativos tanto de la **AGCI** como de la **CONADI** que lo aprueben.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO
Director Nacional
CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA

2º TRANSFIÉRASE a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, para la ejecución del Proyecto *"Revaloración y Resignificación de las Culturas Indígenas. Modelo de Atención a la Población Indígena en Zonas Metropolitanas"*, la suma total de **cincuenta mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.220.-)**, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de la cláusula tercera del convenio de transferencia que mediante la presente resolución se aprueba, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

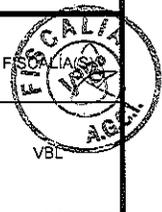
3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta contable N° 1140520, correspondiente a "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".

4º ENVIÉSE una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - CONADI -, para su conocimiento.

5º ARCHÍVESE un original del Convenio de Transferencia, del "Documento de Proyecto" adjunto al mismo y de su ANEXO, los que se aprueban mediante la presente resolución en el Centro de Documentación de la AGCI.

6º ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EF	JEFATURA(S) LRD



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

